



APF | ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

A LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA APF

CIRCULAR APF N° 139

Luque, 2 de setiembre de 2021

Comisión del Estatuto del Jugador de la Asociación Paraguaya de Fútbol. Nuevo Reglamento y nueva conformación.

Señoras y señores,

A través de la presente correspondencia, comunicamos que la normativa arriba referenciada fue aprobada por el Consejo Ejecutivo de la APF el día 07 de julio de 2021.

Luego de un análisis minucioso de la organización jurisdiccional de la Asociación, se ha llegado a la conclusión de que la Comisión del Estatuto del Jugador (CEJ), órgano permanente de la APF con competencia para entender en los asuntos derivados del estatuto y transferencia de jugadores conforme el artículo 57° de los Estatutos, requería una actualización y nuevos paradigmas de gestión sustentados en los principios de celeridad procesal y de transparencia institucional con base en la publicidad de sus actos.

De tal suerte, son puntos resaltantes de esta nueva normativa:

1. La composición de la CEJ pasa de tres (3) a cinco (5) miembros. En tal sentido, Los miembros deberán firmar una declaración formal de que ejercerán sus funciones de forma imparcial, independiente y ajustada a derecho.
2. El carácter provisorio del Reglamento, hasta tanto sea implementada la Cámara de Resolución de Disputas de la Asociación Paraguaya de Fútbol, proyecto trabajado con la FIFA y la FIFPro.
3. La posibilidad de que las sesiones y deliberaciones de la CEJ se lleven a cabo en sede de la APF o en forma virtual.
4. La implementación de un régimen de excusación, recusación, remoción y sustitución de miembros.
5. El principio general de que toda la comunicación con las partes durante el procedimiento se realizará por correo electrónico.
6. La clara determinación de que los plazos son computados en días calendario.
7. La posibilidad de notificarse solamente la parte dispositiva de una resolución. Sin embargo, las partes podrán solicitar por escrito el fundamento íntegro, con el fin de apelar.



APF | ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

8. La mención de que las decisiones de la CEJ podrán apelarse ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) en un plazo de 21 (veintiún) días tras la notificación del fundamento íntegro.
9. La facultad de la Secretaría General de la APF para hacer públicas las decisiones de la CEJ, usando la forma anonimizada si así fuese solicitado por las partes.

Puede accederse al nuevo Reglamento de la Comisión del Estatuto del Jugador de la Asociación Paraguaya de Fútbol en este link:

<https://www.apf.org.py/laravel-filemanager/files/69/60fee5254c70d.pdf>

Por otra parte, en fecha 16 de julio, el Consejo Ejecutivo nombró nuevos miembros de la Comisión del Estatuto del Jugador, por lo cual se comunica a todos los miembros de la APF que la misma queda conformada de la siguiente manera:

- Abg. Ángel Colmán, Presidente.
- Abg. Rodrigo Berino Guillén, Miembro.
- Abg. Verónica Recalde, Miembro.
- Abg. Enrique Arias Rolón, Miembro.

Sin otro tema que manifestar, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

MIGUEL LATERZA ZUNINI
Director de Asuntos Jurídicos
Asociación Paraguaya de Fútbol

LUIS KANONNIKOFF DARDANO
Secretario General
Asociación Paraguaya de Fútbol

